



Ayuntamiento de Badajoz

Servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética

PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACION DE LA IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA INSTITUCION FERIAL DE BADAJOZ IFEBA. FASE I

1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE.

DISPOSICIONES Y NORMATIVA APLICABLES

Además de las condiciones contenidas en este Pliego, será de aplicación la legislación general de obligado cumplimiento y las disposiciones que se exponen a continuación, en tanto no den lugar a contradicción con las de este Documento:

- * Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua (Julio 1.974).
- * Reglamento electrotécnico de baja tensión (Ministerio de Industria).
- * Instrucciones para el uso de aglomerado.
- * Legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- * Ley de Contratos del Estado.
- * Reglamento General de Contratación del Estado.
- * Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.
- * Normas UNE de aplicación en los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo e Industria y Energía.
- * Pliego de Condiciones Particulares que se establezcan al contratar las obras.
- * Legislación vigente sobre Contratos de Trabajo y Seguridad Social.

Cuando exista alguna contradicción o incompatibilidad entre algún concepto señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el mismo concepto señalado en alguna o algunas de las disposiciones generales relacionadas anteriormente, prevalecerá lo dispuesto en aquél, salvo autorización expresa por escrito del Ingeniero Director de la Obra.

En el caso de que se presenten discrepancias entre algunas condiciones de las impuestas en las normas señaladas, salvo manifestación en contrario expresada por escrito por la Dirección Técnica, prevalecerá la más restrictiva.

RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Daños y perjuicios:

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización de las obras.

Objetos encontrados:

El Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos al Ingeniero Director, y colocarlos bajo su custodia.

Preservación del medio ambiente:

El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

Personal del contratista:

El Ingeniero Director podrá prohibir la permanencia en la obra del personal del Contratista, por motivo de faltas de obediencia o de respeto, o por causa de actos que comprometan o perturben la marcha de los trabajos

El Contratista podrá recurrir, si entendiéndose que no hay motivo fundado para dicha prohibición.

Medidas de protección:

El Contratista protegerá todos los materiales y la propia obra, contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción, y almacenará y protegerá contra incendios todos los materiales inflamables, explosivos, etc., cumpliendo todos los Reglamentos aplicables.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

El Contratista asume la responsabilidad de cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tramitaciones oficiales:

El Contratista se encargará de todo lo concerniente a las tramitaciones oficiales de permisos, autorizaciones de paso, concesiones, etc. La gestión de tramitación hasta conseguir las autorizaciones necesarias son de exclusiva responsabilidad del Contratista y de los Técnicos que lo auxilian, de tal modo que las instalaciones no serán recibidas en tanto no consten ante la Administración o la Propiedad de las Autorizaciones Oficiales, debiendo respetar en la ejecución de las obras que den lugar a tales permisos o autorizaciones, cuando exijan los distintos Reglamentos Oficiales. En los precios se entienden incluidos los costes indirectos, los gastos que pudieran llevar consigo la gestión y tramitación de tales autorizaciones. Todo ello sin menoscabo de las obligaciones que sean competencia de la Dirección de las Obras.

Cumplimiento de plazos y penalidades por demora:

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras establecido en el contrato y de los plazos parciales que fijen la Administración o propiedad al aprobar el Programa de Trabajo formulado, incurriendo en caso de demora en las penalidades que determine el contrato.

GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del Contratista, y a su costa, siempre que en el contrato no se prevea explícitamente lo contrario, los siguientes gastos:

- Los gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.

- Los gastos de retirada de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación y de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras.

- Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras.

Los gastos de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puesta de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

- Los gastos de vigilancia temporal o permanente que establezca la Administración o Propiedad, si el desarrollo de las obras da lugar, por incumplimiento de órdenes o mala ejecución de las medidas de las mismas.

FACILIDADES PARA LA INSPECCION.

El Contratista proporcionará a la Dirección de la Obras toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de todas clases, así como para la inspección de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

SUBCONTRATISTA O DESTAJISTA.

El Contratista o Adjudicatario general, podrá dar a destajo o subcontrato cualquier parte de la obra, pero siempre con la previa autorización del Ingeniero Director de las Obras, quien la podrá denegar sin expresar las causas en cada caso.

La obra que el Contratista puede subcontratar no podrá exceder del 25% del importe total del Presupuesto de Adjudicación, salvo autorización expresa de la Dirección Técnica.

El Director Técnico de las obras está facultado para decidir la exclusión de un subcontratista o destajista por ser éste incompetente o no reunir las condiciones necesarias. Comunicada esta decisión al Contratista, éste deberá tomar las medidas precisas e inmediatas para la rescisión de éste subcontrato o destajo.

El Contratista será siempre responsable ante la Propiedad de todas las actividades del Subcontratista o Destajista, así como de toda persona que emplee en la obra, y por cualquier hecho que cause daño, así como de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las condiciones expresadas en este Pliego.

RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Una vez terminadas las obras, se procederá a su recepción provisional transcurrido el plazo de garantía fijado, se procederá a la recepción definitiva de las mismas.

CONSERVACION DURANTE LA EJECUCION Y PLAZO DE GARANTIA.

El Adjudicatario queda comprometido a conservar a su costa y hasta que sean recibidas provisionalmente todas las obras objeto del contrato.

Durante el plazo de garantía, deberá realizar cuantos trabajos sean necesarios para mantener las obras ejecutadas en perfecto estado a juicio de la Dirección Técnica.

Los gastos que ocasionen estos trabajos, incluyendo los de reposición de las piezas deterioradas o robadas y la vigilancia de las obras correrán siempre por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 10º.- ENSAYOS.

Los ensayos, análisis y pruebas que deberán realizarse para comprobar si los materiales que han de emplearse en la ejecución de las obras reúnen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones, se verificará por el Ingeniero Director de las mismas, o bien, si lo estima conveniente, por un laboratorio acreditado.

El costo de los ensayos no se especifica por separado, ya que se considera incluido en cada uno de los precios unitarios y es un componente más de los mismos, contenidos dentro de los costes indirectos.

El importe máximo de ensayos a realizar, que se considera abonado al Contratista dentro de cada precio, es el 1% del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, el resto será de abono aparte.

SEÑALIZACION DE LAS OBRAS.

El Contratista quedará obligado a señalar las obras objeto del contrato, siendo responsable directo de cualquier accidente que se produzca y sea debido a una deficiente señalización de las mismas.

CONDICIONES PARA FIJAR LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Si se diese la necesidad de fijar algún precio contradictorio entre la Propiedad y el Contratista, éste precio deberá fijarse con arreglo a lo establecido en la base de datos de la Junta de Extremadura en vigor, modificadas por el coeficiente de adjudicación.

La fijación del precio habrá de hacerse antes de que se ejecute la obra a que hubiera de aplicarse.

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

El Contratista, al ser adjudicatario de las obras de construcción del presente Proyecto, da a entender al hacer el correspondiente contrato que ha inspeccionado y que conoce perfectamente el lugar donde se construirán las obras y tiene perfecto conocimiento de todas las condiciones relativas a los trabajos, ha estudiado y verificado cuidadosamente los planos y demás documentos del Proyecto, quedando entendido que ha hecho la proposición y suscribe el contrato con entero conocimiento de las dificultades que pueden presentarse, por todo lo cual no habrá lugar a reclamación de parte suya por ninguna causa.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

Consideramos innecesario repetir la descripción de las obras, por estar suficientemente descritas en la Memoria del presente Proyecto.

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

NORMAS GENERALES.

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras, serán suministrados por el Contratista, y procederán de los lugares, fábricas o marcas que, elegidas por el propio Contratista, haya sido previamente aprobado por el Ingeniero Director de las Obras. Cuando existan normas oficiales establecidas en relación con su empleo en las obras, deberán satisfacer las que estén en vigor en la fecha de licitación.

Todos los materiales, máquinas y aparatos que se empleen en las obras, se someterán a las pruebas y ensayos que se considere conveniente a juicio del Ingeniero Director de las Obras, para comprobar que satisfacen las condiciones exigidas. Con este objeto, el adjudicatario deberá presentar al citado Ingeniero, con la debida antelación, muestras de los diferentes materiales que se vayan a emplear que serán reconocidos y ensayados en el laboratorio que aquél designe.

Si el resultado de las pruebas fuese desfavorable, no podrá emplearse en las obras el material, maquinaria o aparato de que se trate. Si el resultado fuese favorable se aceptarán, y no podrán emplearse otros que no sean de calidad y características idénticas a los de las muestras ensayadas, mientras que no sean sometidos al correspondiente ensayo. Sin embargo, la aceptación en obra de un material, máquina o aparato cuyo ensayo hubiere resultado favorable tendrá carácter provisional hasta que la recepción de la obra sea definitiva y será de aplicación todo lo preceptuado en el artículo 26 del Pliego de Condiciones Generales.

Cualquier trabajo que se realice con materiales no ensayados podrá ser considerado defectuoso.

OTROS MATERIALES.

Los demás materiales, que sin especificarse en el presente Pliego hayan de ser empleados en la obra, serán de primera calidad y no podrán utilizarse sin antes haber sido reconocidos por el Ingeniero Director de las Obras, que podrá rechazarlos de no reunir, a su juicio, las condiciones exigidas para conseguir debidamente el objeto que motivara su empleo.

ENSAYOS DE LOS MATERIALES.

No se procederá al empleo de los materiales sin que antes sean examinados y aceptados en los términos y formas que prescriba el Ingeniero Director de las Obras, salvo lo que se disponga en contrario para casos determinados en el presente Pliego.

En los materiales en los que no se define el número de ensayos a realizar, se actuará de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero Director de las Obras.

Las pruebas y ensayos prescritos en este Pliego se llevarán a cabo por el Ingeniero Director de las Obras, o persona en quien al efecto delegue. En el caso en que al realizarlas no se hallase el Contratista conforme con el número de ensayos realizados o los procedimientos seguidos, se someterá la cuestión al Laboratorio Central de Ensayos de Materiales de Construcción perteneciente al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, siendo

obligatorio para ambas partes los resultados que en él se obtengan y las conclusiones que formulen.

MATERIALES DEFECTUOSOS.

Los materiales que el Ingeniero Director considere defectuosos, serán retirados inmediatamente del lugar de la obra, ateniéndose el Contratista a las órdenes del citado Ingeniero en lo referente a la interpretación y cumplimiento de las condiciones impuestas a los materiales.

CONDICIONES DE EJECUCION.

REPLANTEO.

El Ingeniero encargado hará sobre el terreno la comprobación del replanteo general de las obras y los replanteos parciales de sus distintas partes que sean necesario durante el curso de ejecución de las obras, debiendo presenciar estas operaciones el Contratista, el cual se hará cargo de las marcas, señales, estacas y referencias que se dejen en el terreno. Del resultado de estas operaciones se levantarán actas que firmarán el Ingeniero y el Contratista.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos, tanto de jornales como de materiales, que se originen al practicar la comprobación y replanteo a que se refiere este artículo.

Será de cuenta del Contratista la ocupación de todos los terrenos necesarios para sus instalaciones auxiliares, acopios, accesos, etc.

MAQUINARIA.

Todos los equipos precisos para ejecutar las obras deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán estar disponibles con la suficiente antelación al comienzo de la unidad de obra para la que están destinados, con el fin de que el Ingeniero Director las pueda inspeccionar en todos los aspectos, incluso en su potencia y rendimiento (que deberán ser adecuados a la realización de los trabajos a que han sido destinados, en el plazo programado), previamente a su aprobación.

- Después de haber sido aprobado por el Ingeniero Director un equipo, éste deberá mantenerse en todo momento en condiciones satisfactorias de trabajo, haciéndose las reparaciones precisas para ello.

Si durante la ejecución de las obras se observase que no es el idóneo por las condiciones de trabajo o por cualquier otra razón, se sustituirá por otro que lo sea a juicio del Ingeniero Director.

DEMOLICIONES. -

Se definen como obras de demolición de edificios, obras de fábrica y firmes, las consistentes en la disgregación de los mismos, previa a la nivelación o terraplenado de los terrenos o reconstrucción del firme nuevo en su caso.

Se definen tres tipos de demolición:

- Edificios y construcciones (que se mide sobre volúmenes exteriores).
- Obras de fábrica de hormigón en masa o armados (que se mide sobre volumen real).
- Firmes flexibles o rígidos (que se mide sobre volumen real).

Su ejecución incluye las operaciones siguientes:

- Demolición
- Retirada de productos.

Todo ello de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- El equipo necesario para la ejecución de las obras deberá ser aprobado por el Ingeniero Director de las mismas, y habrá de mantenerse en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorios.

- La demolición se llevará a cabo en las zonas y con la profundidad que señale el Ingeniero Director de las Obras.

- Seguidamente se procederá a la retirada de los productos removidos no aprovechables, los cuales se transportarán a vertederos.

RECEPCIONES.

Si de las comprobaciones defectuosas los resultados no fueran satisfactorios, la Administración, si lo considera oportuno, dará por recibida provisionalmente la obra, recogiendo en el acta las incidencias y figurando la forma en que deben subsanarse las deficiencias, o por el contrario retrasará la recepción hasta tanto el Contratista acondicione debidamente las obras dejándola en perfectas condiciones de funcionamiento. En el primero de los casos, cuando se efectúa la recepción definitiva, será obligado comprobar aquellas obras o deficiencias que por distintas causas figuran en el Acta de recepción provisional, como pendientes de ejecución durante el plazo de garantía.

MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS.

GENERALIDADES.

Para proceder al abono de las obras deberá efectuarse, mensualmente, la correspondiente medición contradictoria entre el representante de la Contrata y en Ingeniero Director de las Obras o facultativo en quien delegue. Estas mediciones serán objeto de comprobación y rectificación, si procede, en el momento de la liquidación.

UNIDADES DE OBRA INCLUIDAS EN PROYECTO.

Todas las unidades recogidas en proyecto se medirán y abonarán según las unidades y a los precios que se recogen en el cuadro de precios nº 1.

En los precios fijados se comprenden todos los gastos necesarios para la ejecución completamente terminada de cada unidad de obra, es decir, se incluyen materiales, medios auxiliares, montaje, pinturas, pruebas, puesta en servicio y todos cuantos elementos u operaciones se precisen para el uso de dichas unidades.

No serán de abono independiente, los trabajos y materiales que hayan de emplearse para la correcta ejecución de la unidad de obra.

Asimismo, tampoco será de abono la reparación de las averías y desperfectos que se ocasionen en la ejecución de cualquier unidad de obra, salvo causas de fuerza mayor.

En ningún caso serán de abono los excesos de obra que, por conveniencia u otras causas ajenas a la Administración, ejecute el Contratista.

UNIDADES DE OBRA NO RECOGIDAS EN PROYECTO

Para las unidades de obra no recogidas en proyecto, el Ingeniero Encargado definirá las características y condiciones particulares previamente a la ejecución de la misma.

Las mediciones se efectuarán en la forma y en la unidad que la práctica habitual aconseje.

Los precios a aplicar se obtendrán por similitud con los cuadros de precios compuestos existentes en el anejo de la memoria y en cualquier caso de los precios unitarios de mano de obra, materiales y maquinaria.

ACOPIOS.

No se abonarán en concepto de acopios nada más que los materiales, aparatos, maquinarias, etc., que de acuerdo con el criterio del Ayuntamiento autorice el Ingeniero Director de las obras. Su abono se hará al 50 % del importe de la unidad de obra correspondiente.

MEDIOS AUXILIARES.

No se abonará en concepto de medios auxiliares cantidad alguna, entendiéndose que el coste de dichos medios será incluido en los correspondientes cuadros de precios.

En caso de rescisión, los medios auxiliares del Constructor podrán ser utilizados libre y gratuitamente por la Administración para la terminación de las obras, pero quedando al final de propiedad del Contratista.

Badajoz, 6 de marzo del 2024

El Dr. Ingeniero Municipal
Jefe Servicio del Servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética

Fdo.: César Rodríguez-Arbaizagoitia Calero
